CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No. 36/89
RAMA CAL, PIEDRA Y AFINES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de septiembre de 2023, se reúnen, por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), representada en este acto por el Señor Héctor Laplace - Secretario General, y por la otra, la Federación Argentina de la Piedra, representada por el Señor José Alfredo Pizone y la Cámara Argentina de Empresarios Mineros (CAEM) representada por la Sra. Alejandra Cardona, quienes acuerdan lo siguiente:

Considerando:

Que se ha emitido el Decreto Nro. 438/2023, emanado del Poder Ejecutivo Nacional y Resolución aclaratoria dictada por el Ministerio de Trabajo Nro. 1133/2023;

Que los acuerdos paritarios entre las partes vienen manteniendo el valor salarial en la coyuntura económica del país;

Que en el último acuerdo paritario se acordó que cualquier bono y/aumento emanado desde el gobierno será absorbido por el acuerdo de las partes, pero las mismas no son ajenas a la realidad inflacionaria de nuestra nación.

Se resuelve lo siguiente:

- Las partes ratifican Acuerdo Salarial del 31/07/2023;

- Las empresas comprendidas dentro del CCT 36/89, abonarán la primera cuota de la Asignación No Remunerativa (ANR) de $ 30.000 antes del día 21 de septiembre de 2023, inclusive, conforme a lo dispuesto en el Dto. 438/23 y sin que sea absorbida ni compensada por los aumentos pactados en el Acuerdo Salarial del 31/07/23.

- El importe correspondiente a la segunda cuota de $ 30.000 de la ANR prevista en el Dto. 438/23 será compensada hasta su concurrencia, por los aumentos que las Partes acuerden para el mes de octubre de 2023. A tales efectos, las Partes signatarias convienen en reunirse a partir del 25 de septiembre del corriente año, a los efectos de analizar las variables económicas y los salarios de sus dependientes, en el marco de la paritaria y con vigencia a partir del primero de octubre del corriente año. -

Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su correspondiente Homologación.

Ambas partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, y durante toda la vigencia de este; para ello, agotaran todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que complementen el mantenimiento de la misma.

En virtud de lo acordado más arriba se procede a afirmar esta acta en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a los efectos que correspondan.

José Alfredo Pizone
Federación Argentina de la Piedra

Alejandra Cardona
CAEM

Héctor Laplace
AOMA